



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/602
29 de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/
RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 21 del programa

Derecho de los pueblos a la paz

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		2
Brunei Darussalam		2
Burkina Faso		2
Chile		3
Jamahiriya Arabe Libia		8
México		10
Mongolia		11
Nicaragua		11
Polonia		11
República Socialista Soviética de Bielorrusia		13
República Socialista Soviética de Ucrania		16
Sri Lanka		18
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		18
Viet Nam		21

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, aprobó la resolución 41/10, de 24 de octubre de 1986, titulada "Derecho de los pueblos a la paz". Por esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados y a las organizaciones internacionales a que le informaran de las medidas adoptadas o previstas para la aplicación de la Declaración del Derecho de los Pueblos a la Paz (resolución 39/11, anexo), y le pidió también que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.
2. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el 12 de febrero de 1988, el Secretario General envió a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales una nota verbal para invitarlos a que comunicaran sus opiniones, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución.
3. Al 25 de agosto de 1988, se habían recibido respuestas de Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chile, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mongolia, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam. Las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán como adiciones al presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BRUNEI DARUSSALAM

[Original: inglés]
[12 de julio de 1988]

Brunei Darussalam ha informado al Secretario General de que su Gobierno apoya los principios consagrados en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 41/10, le comunica que Brunei Darussalam ha firmado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

BURKINA FASO

[Original: francés]
[10 de mayo de 1988]

1. El Gobierno de Burkina Faso ha manifestado siempre, por medio de actos concretos, su determinación de obrar en pro de la consolidación del derecho de todos los pueblos a vivir en paz.
2. En el plano político, esa determinación se ha manifestado por las numerosas visitas que el Presidente del Frente Popular ha efectuado a diversos Estados vecinos y otros, visitas que le permitieron transmitir a los pueblos de esos Estados el mensaje de paz y de fraternidad del pueblo de Burkina Faso. Asimismo,

/...

los diferentes textos fundamentales que subtienden la Revolución Democrática y Popular (Discurso de orientación política, Programa de acción y Estatutos del Frente Popular), reflejan el deseo de las más altas autoridades de Burkina Faso de obrar en pro de una mayor apertura hacia los demás países, y de instaurar entre los pueblos un clima de paz y de confianza mutua. En esos textos se insiste, en efecto, en el derecho del individuo y de la colectividad a vivir en condiciones de prosperidad y de verdadero bienestar y, por ende, en condiciones de paz.

3. En el plano de la cultura y de los deportes, el pueblo de Burkina Faso, verdadero artesano de la política seguida por los dirigentes, ha asociado repetidas veces a los nacionales de otros Estados a las manifestaciones que ha tenido ocasión de organizar, dando prueba de este modo de su adhesión a los ideales de entendimiento y de cohabitación pacífica.

4. En el plano económico, con el fin de salvaguardar la paz social, se hace hincapié particularmente en el fortalecimiento de las capacidades económicas del Estado y de los individuos. Gracias a ello, se efectúa una apertura hacia los demás pueblos y los demás Estados para solicitar su ayuda en el interés bien entendido de todos.

5. Así pues, los dirigentes del pueblo de Burkina Faso no escatiman ni escatimarán esfuerzo alguno para promover el respeto del derecho de los pueblos a la paz y, en consecuencia, para aplicar la Declaración adoptada a estos efectos.

CHILE

[Original: español]
[15 de agosto de 1988]

1. Al respecto y en el ámbito nacional, cabe destacar, entre los derechos que garantiza la Constitución Política de 1980, los que a continuación se indican:

Derecho a la vida, derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; derecho a la protección de la salud; derecho a la seguridad social; igualdad ante la ley; igualdad ante la justicia; igualdad ante los cargos públicos; igualdad ante las cargas públicas; derecho a la libertad personal y la seguridad personal; derecho a la intimidad y al hogar; inviolabilidad del hogar y las comunicaciones; libertad de conciencia y religión; libertad de opinión e información; libertad de reunión; libertad de asociación; derecho de petición; libertad de enseñanza y derecho a la educación; libertad de trabajo y su protección; derecho a sindicarse; libertad para el ejercicio de las libertades económicas; libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes; derecho de propiedad, tanto de bienes corporales, como incorporales y de la propiedad intelectual, artística e industrial.

2. Paralelamente a lo anterior, la Constitución establece recursos destinados a proteger el ejercicio de estos derechos, tales como el recurso de amparo y el de protección. El recurso de amparo tiene por objeto tutelar la libertad personal frente a todo acto ilegal o arbitrario que represente una amenaza, perturbación o

/...

privación para el legítimo ejercicio de la misma. El recurso de protección tiene por finalidad cautelar ciertos derechos fundamentales frente a los menoscabos que pueden experimentar estos derechos, como consecuencia de acciones u omisiones ilegales o arbitrarias de las autoridades o de particulares.

3. Por otra parte, se ha procedido a la dictación de leyes orgánicas de rango constitucional, que regulan, en especial materias relativas al ejercicio de los derechos políticos, tales como la Ley Orgánica Constitucional que establece el Tribunal Calificador de Elecciones; la Ley Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales; la Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos; y la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones y Escrutinios. Asimismo, la Ley Orgánica Constitucional sobre el Congreso Nacional se encuentra en trámite legislativo.

4. En cuanto a la adopción de medidas de carácter económico y social, destacan, en materia laboral, la dictación de un nuevo Código de Trabajo, que unifica y sistematiza la legislación laboral, incorporando al beneficio de la negociación colectiva a amplios sectores que no gozaban de él. Asimismo, se ha establecido una justicia especial del trabajo, a fin de contar con un procedimiento más especializado y eficaz en la materia.

5. En materia de salud, deben destacarse las importantes reducciones que se han producido en las tasas de mortalidad y desnutrición infantil. Es así como la mortalidad infantil ha bajado desde 1974 en un 69%. La tasa de desnutrición infantil en porcentaje de la población de seis años en control, se redujo del 14,7% en 1974 al 2,40% en 1984. Por otra parte, la esperanza de vida al nacer, en el período 1970-1975, alcanzó a 63,57 años y en el período 1985-1990 está calculado en un 71,48.

6. En materia de educación cabe destacar que la Campaña Nacional de Alfabetización ha logrado alfabetizar a más de 65.000 adultos, habiendo disminuido en 1986 el analfabetismo a un 6,8%, el más bajo del hemisferio, conjuntamente con el de Costa Rica, según informes de la UNESCO. La matrícula en el nivel prebásico ha aumentado en un 223,7% desde 1973, en la educación media un 99,6% y en la educación superior un 35,9%.

7. En cuanto a previsión social, cabe destacar que el número de personas afiliadas al sistema previsional basado en la capitalización individual de los fondos recaudados como cotización ha experimentado un constante aumento. Los fondos de los afiliados han obtenido, en promedio, una rentabilidad cercana al 8% real anual, superando con creces las obtenidas por los afiliados en las cajas de previsión del anterior sistema, que en diversos períodos han llegado a ser negativas.

8. Como medidas en beneficio de la población de extrema pobreza, se destaca: a) asignación familiar única, uniformándose el régimen de asignación familiar, poniéndose término a la discriminación entre obreros y empleados y estableciéndose un monto único al respecto; b) pensiones asistenciales para inválidos y ancianos carentes de recursos; y c) sistema único familiar, dirigido a hijos de personas en extrema pobreza y que no se encuentran cubiertos por ningún otro sistema de previsión.

/...

9. En materia de vivienda, existe una política de financiamiento, con sistemas y mecanismos que generan posibilidades para los distintos sectores socioeconómicos, la cual se materializa en el otorgamiento de subsidios habitacionales. A través de esta política se ha logrado elevar desde un 54,1% las viviendas de propiedad de sus ocupantes en 1970 a un 63,2% en 1982.

10. En otro orden de ideas y en el ámbito internacional, Chile ha demostrado una voluntad permanente en orden a garantizar la vida pacífica de sus habitantes, lo que se ha visto reflejado en los esfuerzos que el Gobierno ha desplegado para el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones de amistad y cooperación con los países vecinos.

11. Animado por este propósito, el 29 de noviembre de 1984, nuestro país suscribió con Argentina el Tratado de Paz y Amistad, que fue ratificado por Chile el 2 de mayo de 1985 y mediante el cual Chile y el país trasandino lograron poner término a las disputas limítrofes que amenazaban a sus respectivos pueblos con un enfrentamiento armado que pudo haber tenido gravísimas consecuencias para la paz del hemisferio.

12. En complemento de lo dispuesto en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, con fecha 18 de octubre de 1985, Chile y Argentina constituyeron una comisión binacional encargada de promover y desarrollar iniciativas relacionadas con un sistema global de enlace terrestre, habilitación mutua de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, explotación de recursos naturales, protección del medio ambiente y complementación turística.

13. Con fecha 6 de noviembre de 1986, con el objeto de consolidar el espíritu de cooperación e integración del mencionado Tratado de Paz y Amistad, Chile y Argentina suscribieron un convenio de turismo que tiene por finalidad principal "ampliar las relaciones turísticas entre los dos países, a efecto de promover el recíproco conocimiento de la historia, la vida contemporánea y la cultura de los respectivos pueblos" (artículo 1° del Convenio Turístico).

14. Respecto del Perú, Chile también ha dado pasos concretos tendientes a incrementar las relaciones de buena vecindad con ese país hermano. Ello queda evidenciado en los numerosos convenios y acuerdos que ambas naciones han suscrito últimamente, entre los que se pueden mencionar los siguientes: Acuerdo de Creación de una Subcomisión Mixta Permanente de Cooperación Fronteriza, concertado por cambio de notas en Santiago, el 18 de mayo de 1984; Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica en el campo de la Administración Pública, suscrito en Santiago, el 4 de marzo de 1984 (el objeto de este Acuerdo es "definir las bases de una relación institucional que permita, a través del intercambio de experiencias, profesores, investigadores, directivos, asesores, documentación e información, perfeccionar, racionalizar y dinamizar las actividades de la administración estatal" (artículo 1° del Acuerdo)); Convenio de Transporte de Pasajeros por Carreteras entre Tacna y Arica, suscrito en Santiago el 4 de mayo de 1984 (este Convenio regula el transporte público de pasajeros por carretera entre las ciudades de Tacna y Arica; entre los aeropuertos de Tacna y la ciudad de Arica; entre el aeropuerto de Arica y la ciudad de Tacna y entre ambos aeropuertos);

/...

Acuerdo de Cooperación para un Programa de Prevención y Control de la Fiebre Aftosa y Otras Zoonosis en la Región Fronteriza Chileno-Peruana, suscrito en Santiago el 26 de mayo de 1986; y Acuerdo para la Supresión de Visas en los Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales (cambio de notas en Santiago, el 19 de octubre de 1987).

15. En cuanto a Bolivia, cabe señalar que, aunque ese país rompió relaciones diplomáticas con Chile, situación que se mantiene hasta hoy, Chile presta apoyo y colaboración permanentes a Bolivia, que disfruta, gracias a las facilidades otorgadas por Chile, en virtud del Tratado de Paz, Amistad y Comercio, suscrito el 20 de octubre de 1904 y ratificado el 10 de marzo de 1905, y los instrumentos que lo complementan, de un régimen de libre tránsito que se ha perfeccionado continuamente y que es el más amplio, excepcional y privilegiado concedido en el mundo a un país sin litoral. En efecto, por dicho Tratado, que fijó definitivamente el límite entre ambos países, Chile reconoció en favor de Bolivia y a perpetuidad el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico. Chile construyó asimismo, a un elevado costo, ferrocarriles y carreteras internacionales que conectan a Bolivia con dichos puertos y contribuyó a la formación de la red ferroviaria interna de Bolivia. Chile provee bodegas, facilidades de atraque y una completa infraestructura para proporcionar un eficaz servicio al comercio internacional de Bolivia en los términos más amplios. Chile ha reiterado además a Bolivia, a pesar de la no existencia de relaciones diplomáticas entre ambos países, su decisión de perfeccionar los esquemas de cooperación y de avanzar en proyectos reales y efectivos de integración económica.

16. En el ámbito multilateral, Chile ha suscrito numerosos acuerdos relativos a la regulación de armamentos y al desarme. Entre ellos, se pueden citar los siguientes:

a) Tratado Antártico

Firmado en Washington el 1° de diciembre de 1959. Chile depositó el respectivo instrumento de ratificación ante el Gobierno de los Estados Unidos de América el 23 de junio de 1961. Su artículo 1° dispone que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos y prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como ensayos de toda clase de armas. Al respecto, es importante destacar que nuestro país, desde la entrada en vigor del Tratado Antártico hasta la fecha, ha dado estricto cumplimiento a las normas antes transcritas, limitando el uso de su territorio antártico a fines exclusivamente pacíficos. Asimismo, ha promovido permanentemente la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, en conformidad con lo prescrito por el artículo 2° del Tratado.

b) Tratado por el que se prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y bajo el Agua

El Tratado fue firmado por Chile el 9 de agosto de 1963 y el respectivo instrumento de ratificación fue depositado en Londres el 6 de octubre de 1965. Nuestro país ha cumplido fielmente el propósito esencial del Tratado, a saber, el compromiso de prohibir, prevenir y no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar que se halle bajo su jurisdicción o autoridad.

/...

- c) Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes

Firmado por Chile el 27 de enero de 1967. Con fecha 8 de octubre de 1981 se depositó el instrumento de ratificación ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. En virtud de este Tratado, los Estados Partes se comprometen a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

- d) Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina

También conocido como Tratado de Tlatelolco, fue firmado por Chile el 14 de febrero de 1967. Con fecha 9 de octubre de 1974 se procedió a depositar el instrumento de ratificación ante el Gobierno de México. Por este Tratado las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

i) El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí misma, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma;

ii) El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí misma, por mandato a terceros o de cualquier otro modo. Además, las Partes Contratantes se comprometen a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera (artículo I). Así, mediante la suscripción y fiel cumplimiento de este Tratado, Chile ha contribuido a poner fin a la carrera armamentista en el ámbito latinoamericano, favoreciendo la consolidación de un mundo de paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena voluntad. Al mismo tiempo, con ello se ha concretado el propósito fundamental de la Organización de los Estados Americanos: afianzar la paz y la seguridad del hemisferio.

- e) Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas y sobre su Destrucción

Esta Convención fue firmada por Chile el 10 de abril de 1972 y el instrumento de ratificación fue depositado con fecha 22 de abril de 1980. Su objetivo consiste en obligar a los Estados Partes a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, bajo ninguna circunstancia:

i) Agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, de tipos y cantidades que no están justificadas para fines profilácticos, de protección y otros fines pacíficos;

/...

ii) Armar equipos o vectores destinados a utilizar los agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

Chile se ha hecho parte de la referida Convención como una manera de contribuir a la consecución de un desarme general y completo que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa. Asimismo, la asiste el convencimiento de que la prohibición del desarrollo y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas y su eliminación, con medidas eficaces, han de facilitar un desarme general, bajo estricto y eficaz control internacional.

17. La acción del terrorismo internacional representa una amenaza para la paz y seguridad de los pueblos tan grave como la carrera armamentista o la proliferación de armas nucleares y bacteriológicas. De allí que Chile, en todos los foros internacionales, haya denunciado con firmeza este grave peligro para la humanidad. Consecuente con ello, con fecha 1° de septiembre de 1984, Chile suscribió, en el marco de la OEA, la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexas.

18. Aún más, en el ámbito nacional, el Gobierno de Chile ha dado la más alta prioridad a la paz y la seguridad de sus habitantes, protegiendo el derecho de su pueblo a vivir en un clima de orden y tranquilidad.

19. De este modo, la Constitución Política de la República, en su artículo 9°, prescribe que "el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos". En complemento a esta norma constitucional, el Gobierno de Chile promulgó la Ley No. 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad y que fue publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de mayo de 1984. En ella se legisla exhaustivamente sobre las diferentes formas que puede revestir la acción del terrorismo y, al mismo tiempo, se contemplan severas penas para los autores, cómplices y encubridores de actos tipificados como terroristas.

20. Lo anteriormente expuesto, unido a lo que ha sido la historia de nuestro país, cuyo análisis no es del caso efectuar, refleja la vocación pacifista que Chile ha observado y proyectado tanto en el ámbito nacional como internacional, en el transcurso de su vida como país independiente, siempre en el marco de una política exterior que se ha caracterizado por un invariable apego al derecho internacional y a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

[Original: árabe]
[28 de julio de 1988]

1. La Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz confirma la validez de la creencia consagrada en la Carta de las Naciones Unidas de que es posible mantener relaciones pacíficas entre los pueblos independientemente de sus diferencias religiosas, culturales o raciales y de su situación geográfica, nivel de desarrollo y sistema político, económico y social.

/...

2. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista prosigue sus esfuerzos por lograr la aplicación de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, reafirmando con ello el contenido de las sentencias políticas emitidas durante la Gran Revolución del 1° de septiembre.
3. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista insiste en la importancia de la no injerencia en los asuntos internos de los pueblos y hace suyo el principio de que los pueblos deben convivir en paz. Fortalece sus propias relaciones con los pueblos vecinos al abrir sus fronteras a todos sus amigos y hermanos, de modo que puedan vivir en paz en su territorio y considerarlo como el territorio de todos los árabes y africanos.
4. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista ha reiterado en múltiples oportunidades su apoyo a todos los pueblos amantes de la paz y a los que tratan de lograr que la libertad reine en su patria.
5. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista ha brindado su apoyo a la distensión y a la cooperación, se ha manifestado a favor de la eliminación de la tensión y de las situaciones de crisis entre los pueblos del mundo y ha preconizado el fin de las políticas de dominación y hegemonía en las relaciones internacionales y de la injerencia en todas sus modalidades, bien sea que se traduzca en la amenaza o en el uso de la fuerza.
6. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista respeta la paz y la seguridad internacionales entre los pueblos sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones y principios de las Naciones Unidas.
7. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista repudia el uso de la fuerza en las relaciones entre los pueblos.
8. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista trata de transformar el Mediterráneo en un lago de paz en beneficio de los pueblos de todo el mundo para que no sea una zona de ejercicios militares y contaminación nuclear y área de estacionamiento de fuerzas militares.
9. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista honra ese compromiso y así lo demuestra el alto precio que ha pagado con el sacrificio de sus hijos.
10. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista se manifiesta periódicamente por la abolición del derecho de veto, que se otorga a determinados gobiernos y no a otros y cuyo ejercicio perjudica a los pueblos del mundo.
11. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista lucha contra el racismo en todas sus formas y contra el sionismo en todas sus variedades a fin de que los pueblos que abracen las religiones de revelación divina puedan vivir en paz y sin ser objeto de discriminación.

/...

12. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista hace hincapié en que los derechos humanos constituyen la verdadera paz para los pueblos. Así lo demuestra la publicación de la Gran Carta Verde de derechos humanos en la era de las masas.
13. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista lucha por conseguir un mundo libre de armas nucleares donde la hegemonía militar no prevalezca sobre los pueblos.
14. La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista insiste en que es necesario aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas en que se condena el terrorismo y, a este respecto, opina que todo acto terrorista, independientemente de su carácter intencional o casual, es un acto cobarde.

MEXICO

[Original: español]
[15 de junio de 1988]

1. El Gobierno de México siempre ha manifestado un destacado interés por los asuntos relacionados con la paz mundial. Ello se ha manifestado a través de una intensa actividad diplomática en los foros multilaterales y en otras iniciativas para el fomento de la paz internacional.
2. Estima que todos los pueblos del planeta tienen el inalienable derecho a vivir en paz y, por su parte, los gobiernos tienen el deber de fomentar y fortalecer el goce de ese derecho.
3. La activa participación de México en la Iniciativa de Paz y Desarme (Grupo de los Seis), es una de las actividades más destacadas del Gobierno de México en su esfuerzo por eliminar la amenaza de la guerra, particularmente de la guerra nuclear, como lo pide el párrafo 3 de la Declaración del Derecho de los Pueblos a la Paz.
4. En efecto, en la Declaración de su II Reunión Cumbre, celebrada en el puerto mexicano de Ixtapa los días 6 y 7 de agosto de 1986, los Seis proclamaron el derecho de la humanidad a la paz y reiteraron su compromiso de proteger ese derecho para hacer posible la supervivencia del género humano.
5. En la Declaración de Estocolmo, documento emanado de la III Reunión Cumbre de los integrantes de la Iniciativa de Paz y Desarme, celebrada en la capital sueca los días 21 y 22 de enero de 1988, los Seis se comprometieron a promover, en el marco del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que las Naciones Unidas establezcan un sistema internacional competente en materia de verificación en los acuerdos en materia de desarme.
6. Por otra parte, el Gobierno de México considera que la Organización de las Naciones Unidas es el foro adecuado para deliberar y negociar los problemas que pudieran provocar alguna tensión internacional y poner en peligro el futuro de la humanidad. Por ello, promueve varios proyectos de resolución ante la Asamblea General en la esfera del desarme: cesación de todos los ensayos de armas nucleares, congelación inmediata de todos los armamentos nucleares, financiación de la Campaña Mundial de Desarme por la Conferencia de Desarme.

/...

7. El Gobierno de México, como parte de sus acciones encaminadas a hacer efectivo el derecho de los pueblos a la paz, apoyará, en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la negociación de un tratado multilateral sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares y alentará el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares.

8. Asimismo, el Gobierno mexicano ha mantenido una activa participación en el proceso de pacificación de Centroamérica, a través del Grupo Contadora, y reitera su disposición a seguir aportando su decidido concurso para impedir el agravamiento de la crisis y el logro de acuerdos que propicien una solución pacífica del conflicto. En este contexto, el Gobierno de México da la bienvenida al cese al fuego temporal alcanzado en Nicaragua mediante la firma de los acuerdos de Sapoá, y estima que el cese de la ayuda de todo tipo a grupos armados subversivos y de los intentos de desestabilización, así como la observancia de la obligación de todo Estado de impedir que su territorio sea usado por fuerzas irregulares para lanzar ataques contra otro Estado y la consolidación del cese del fuego en Nicaragua son esenciales para alcanzar la paz en Centroamérica.

MONGOLIA

[Original: ruso]
[6 de mayo de 1988]

[Para el texto, véase el documento A/43/372.]

NICARAGUA

[Original: español]
[23 de agosto de 1988]

[Para el texto, véase el documento A/43/555.]

POLONIA

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1988]

1. De conformidad con la resolución 41/10, de 24 de octubre de 1986, titulada "Derecho de los pueblos a la paz" de la Asamblea General, el Gobierno de la República Popular Polaca tiene el honor de comunicar lo siguiente.

2. Polonia, que ha prestado resuelto apoyo a la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, no escatima esfuerzo alguno para promover la sistemática aplicación de la Declaración al seguir una política constructiva en pro de la paz y de la seguridad internacionales mediante el desarme. A nuestro juicio, la esencia misma de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz demuestra la necesidad de considerar la paz como el valor

/...

primordial que debe alcanzarse mediante los esfuerzos concertados de la comunidad internacional y mediante la eliminación de los medios materiales de librar guerras y de las causas de las mismas.

3. En la era nuclear, las fuerzas militares no pueden representar un método aceptable para la solución de las controversias internacionales; en efecto, no existe alternativa a la cooperación entre Estados, ya que la supervivencia de la humanidad sólo es concebible en condiciones de coexistencia pacífica entre las naciones.

4. Partiendo de esa premisa, el Gobierno de la República Popular Polaca opina que el derecho de los pueblos a la paz debe interpretarse como un derecho que salvaguarda los intereses objetivos de todos los países y de todas las naciones. Sin el reconocimiento universal y la sistemática observancia de ese derecho, no se puede hacer frente satisfactoriamente a los acuciantes problemas mundiales que la humanidad tiene ante sí.

5. Polonia considera que el reconocimiento del derecho de los pueblos a la paz debe equivaler al compromiso de convertir la paz en un fenómeno duradero de la vida internacional.

6. En Polonia se generaliza cada vez más la convicción de que la seguridad nacional puede garantizarse mejor mediante el fomento de un clima de confianza internacional, la renuncia a acciones susceptibles de provocar inquietud en otros países sobre su seguridad y, por último, mediante un proceso de preparación de las sociedades para vivir en paz, fomentando actitudes orientadas hacia la paz.

7. El Gobierno de la República Popular Polaca cree que la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz debe interpretarse como un llamamiento para proscribir la guerra y prohibir el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En consecuencia, para aplicar la Declaración en la forma más apropiada, se debe prever la eliminación, en un proceso de desarme, de las posibilidades materiales de librar guerras, así como la adopción de medidas tendientes a fomentar la confianza, tanto en el plano político como militar.

8. Con unas medidas de desarme tangibles debería ser posible restar importancia al factor militar en las relaciones internacionales, aliviar las consecuencias negativas de la carrera de armamentos e impedir que se sigan despilfarrando los escasos y finitos recursos indispensables para los fines de desarrollo.

9. Tal es precisamente la línea de pensamiento que sirve de base a las medidas que Polonia adopta con miras a dar efectividad al derecho de los pueblos a la paz. El reconocimiento de ese derecho constituye una de las piedras angulares de la política exterior del país. Ha venido manifestándose en el fomento activo de la idea de la coexistencia pacífica y en la formulación de iniciativas concretas encaminadas a asegurar la paz y la seguridad, tanto para nosotros mismos como para nuestros vecinos en Europa y para otros Estados.

10. El último y más significativo ejemplo de esas iniciativas es el Plan Jaruzelski de 1987, encaminado a reducir los armamentos e incrementar la confianza en Europa central.

/...

11. En el denominado Plan, que constituye una medida práctica y tangible en el proceso de aplicación del derecho de los pueblos a la paz, se prevé:

a) El retiro gradual y/o la reducción de tipos y cantidades mutuamente convenidos de armas nucleares tácticas;

b) El retiro gradual y/o la reducción de tipos y cantidades mutuamente convenidos de armas convencionales, en primer lugar, de aquellas que, por su precisión y capacidad de ataque, podrían utilizarse para perpetrar un ataque por sorpresa;

c) Una evolución de la naturaleza de las doctrinas y conceptos militares, de manera que puedan ser recíprocamente evaluadas como estrictamente defensivas;

d) Una búsqueda continua de nuevas y eficaces medidas de seguridad y de fomento de la confianza, así como de mecanismos para una verificación estricta del cumplimiento de los compromisos asumidos.

12. El Plan Jaruzelski es una prueba elocuente de que Polonia, fiel a las mejores tradiciones de su política exterior, está firmemente dedicada a preservar la paz y a consolidar la seguridad internacional.

13. Además de los esfuerzos que despliega en la esfera del desarme y de las medidas de seguridad y de fomento de la confianza, el Gobierno de la República Popular de Polonia está determinado a promover el derecho de los pueblos a la paz y a velar porque se arraigue firmemente en la conciencia del pueblo polaco. En el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, esa medida parece sumamente oportuna e idónea para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos en que se basa la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[13 de junio de 1988]

1. La República Socialista Soviética de Bielorrusia considera que la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz es un importante instrumento de actualidad, y comparte la convicción en él expresada de que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado. En una respuesta anterior (A/42/628/Add.1), la República Socialista Soviética de Bielorrusia expuso su posición de principio respecto de la Declaración, aprobada por iniciativa de la República Popular Mongola.

2. En la situación internacional se manifiestan cada vez más claramente tendencias positivas, cuyo desarrollo podría dar paso a la reducción y, por último, a la eliminación del peligro bélico, ante todo de la amenaza nuclear, así como a la instauración de una auténtica seguridad en nuestro planeta.

/...

3. Los países socialistas, entre los que figura la República Socialista Soviética de Bielorrusia, son los iniciadores de un nuevo planteamiento de la política internacional, orientado hacia la creación de un sistema general de paz y seguridad internacionales.

4. El derecho de los pueblos a la paz sólo puede asegurarse en una forma auténtica si se garantiza una seguridad general que abarque a todos los Estados y a todas las esferas fundamentales de las relaciones internacionales, tanto la militar y política como la económica, social, humanitaria y ecológica. Se requieren la prudencia colectiva y los esfuerzos de la comunidad mundial en pleno para poder salir del círculo vicioso del enfrentamiento y de la carrera de armamentos, romper con los prejuicios y actitudes hostiles estereotipadas del pasado y establecer unas relaciones civilizadas entre Estados, otorgando prioridad a los valores de toda la humanidad y al derecho internacional.

5. La entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance constituye un acontecimiento de importancia histórica. Las actividades de numerosos Estados y la intervención de movimientos antibélicos y de fuerzas amantes de la paz de todos los continentes han contribuido a su logro. El Tratado confirma la posibilidad de lograr el desarme nuclear y crear un mundo libre de armas nucleares y exento de violencia.

6. A nuestro modo de ver, hoy día, lo más importante es que todos y cada uno de los Estados intensifiquen paulatinamente los esfuerzos encaminados a impulsar al proceso de desarme un carácter continuo e irreversible y a concertar otros acuerdos tendientes a lograr nuevas reducciones de los armamentos acumulados.

7. En ese contexto, la República Socialista Soviética de Bielorrusia considera prioritarias las siguientes tareas:

a) Concertación de un tratado entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas y estricto cumplimiento del Tratado sobre la limitación de los sistemas antibalísticos, en la forma en que se firmó en el año 1972;

b) Prohibición completa y general de los ensayos con armas nucleares;

c) Pronta terminación de la elaboración de la convención sobre la prohibición general y completa, bajo un control efectivo, de las armas químicas, y sobre su destrucción;

d) Adopción de medidas efectivas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

e) Reducción en Europa de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales a fin de reforzar la estabilidad y la seguridad en la región.

/...

8. El desarme general y completo constituye la garantía más eficaz del derecho de los pueblos a la paz. El tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme debe aportar una contribución importante para avanzar hacia esa meta, ya que está llamado a fijar la estrategia internacional del desarme en la práctica, a garantizar la seguridad a niveles de armamentos cada vez más bajos y a crear un mundo sin guerras, exento de violencia y libre de armas nucleares.

9. Naturalmente, existen aún muchos otros problemas pendientes de solución. Creemos que para reforzar la seguridad internacional y garantizar el derecho de los pueblos a la paz sería de vital importancia desbloquear las situaciones conflictivas en las distintas regiones del mundo.

10. La concertación de acuerdos sobre el Afganistán enriquece la experiencia mundial en la solución de los problemas sumamente complejos de nuestra época, tanto desde el punto de vista de las relaciones entre Estados como en lo que atañe a cuestiones de política interior. Esos acuerdos son el resultado de los esfuerzos desplegados durante años por un grupo de Estados, y por las Naciones Unidas, a través de su representante personal, el Secretario General.

11. La Unión Soviética ha anunciado su intención de cumplir estrictamente las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo relativo al arreglo de la situación relativa al Afganistán. La República Socialista Soviética de Bielorrusia estima que la sistemática aplicación de todas las disposiciones de esos acuerdos por todos los demás países y la cooperación de la comunidad mundial en el establecimiento de la paz y en la reconciliación nacional del Afganistán, serviría de ejemplo para resolver otros conflictos regionales y eliminar focos de peligro de guerra.

12. Junto con otros países socialistas, la República Socialista Soviética de Bielorrusia aboga por la reestructuración de las relaciones internacionales, de conformidad con los ideales y los principios de las Naciones Unidas. Al concepto de la disuasión nuclear, los países socialistas oponen una idea justa, comprensible para todos, que es el respeto mutuo, el equilibrio de intereses y la consolidación de la transparencia y de la apertura en los asuntos internacionales.

13. La República Socialista Soviética de Bielorrusia considera que se debe garantizar a cada pueblo el derecho a un desarrollo en condiciones de paz e independencia. El derecho de los pueblos a la paz debe respetarse universalmente. A este respecto, las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar un papel importante mediante la intensificación de sus actividades en relación con el desarme, la solución de situaciones conflictivas, la consolidación de la seguridad internacional y el fomento de la confianza entre los Estados, la cooperación y el desarrollo económicos, y la promoción del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Al igual que en el pasado, para lograr esos objetivos, la República Socialista Soviética de Bielorrusia está dispuesta a aportar su contribución junto con otros Estados.

/...

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]
[12 de agosto de 1988]

1. La aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo noveno período de sesiones, de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz a propuesta de la República Popular Mongola, ha confirmado la voluntad y las aspiraciones de la comunidad internacional de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y de prevenir una catástrofe nuclear mundial.
2. Las disposiciones de la Declaración relativas al derecho sagrado de los pueblos a la paz en que se dice que el fomento de su realización es una obligación fundamental de todo Estado, son disposiciones de principio.
3. El llamamiento que se hace en la Declaración a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan a asegurar el ejercicio del derecho a la paz está encaminado a la adopción de medidas concretas, entre ellas, medidas en la esfera del desarme.
4. En consecuencia, la Declaración constituye una contribución importante en la formulación del concepto de un nuevo pensamiento político.
5. La política de los Estados, basada en el nuevo pensamiento político, empieza a dar apreciables resultados en la arena internacional.
6. Como resultado de las reuniones soviético-estadounidenses de alto nivel, se elaboró y se puso en vigor el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, que ha pasado a ser la primera medida real en la esfera del desarme nuclear. Ese acuerdo disminuye la amenaza de un conflicto nuclear y, por ende, facilita la aplicación práctica de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
7. La concertación entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de un acuerdo sobre la reducción en un 50% de las armas estratégicas ofensivas, acompañada de la observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, en la forma en que fue firmado en 1972, constituye un paso importante en la realización efectiva del ejercicio del derecho de los pueblos a la paz.
8. En la lista de prioridades figura también la elaboración de otros medios políticos, destinados a crear un mundo libre de armas nucleares.
9. Exigen solución la cuestión de la eliminación y proscripción de las armas químicas y la de la prohibición de crear armas no nucleares, basadas en principios físicos nuevos. La armas convencionales y las fuerzas armadas también deben ser objeto de reducciones acordadas. Conviene hacer pasar a un plano práctico la cuestión de frenar la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos.

/...

10. Respecto de estas y otras cuestiones existen propuestas concretas presentadas por la Unión Soviética y por otros países socialistas.
11. La iniciativa presentada a las Naciones Unidas por un grupo de países socialistas, incluida la República Socialista Soviética de Ucrania, sobre la creación de un sistema general de paz y de seguridad internacionales corresponde a los objetivos de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz. Una seguridad de esa índole sólo puede asegurarse por medios políticos, otorgando primacía a los valores de toda la humanidad y guiándose por un enfoque universal en la solución de los problemas militares, políticos, económicos y humanitarios.
12. El tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que acaba de celebrarse, ha demostrado el interés creciente que se registra en el mundo por el logro de resultados prácticos en la esfera del desarme y en la creación de un mundo libre de armas nucleares. Si bien no hubo consenso sobre el documento final, ese foro ha demostrado que en las Naciones Unidas se ha constituido una mayoría sólida de países de gran autoridad, que se interesan por la adopción de medidas multilaterales en la esfera del desarme.
13. Las Naciones Unidas están llamadas a desempeñar un papel útil, único en su género, en el progreso hacia un mundo libre de armas nucleares y en el que la seguridad de cada uno se apoyará en la seguridad de todos y en el imperio del derecho y de la moral, en lugar de apoyarse en las armas.
14. A juicio de la República Socialista Soviética de Ucrania, también deben aprovecharse ampliamente las posibilidades que brindan las Naciones Unidas para desbloquear las situaciones conflictivas y resolver las controversias por medios políticos. Eso puede lograrse mediante esfuerzos colectivos y con el respeto incondicional de la independencia y del derecho de los países a determinar por sí mismos su destino.
15. La participación del Secretario General de las Naciones Unidas y de su representante personal en el logro de acuerdos sobre el arreglo político de la situación relativa al Afganistán ha sido objeto de un eco positivo en el mundo.
16. El potencial de las Naciones Unidas puede utilizarse para un arreglo político justo de otros conflictos regionales.
17. La desmilitarización y la humanización de las relaciones internacionales, así como el reconocimiento del derecho de todo Estado a la libre determinación contribuirán a asegurar en una forma más cabal el derecho de los pueblos a la paz. Por otra parte, es preciso aprovechar las crecientes posibilidades científicas y técnicas que existen en el mundo para resolver los problemas mundiales de orden económico, ecológico, energético, alimentario, sanitario y otros en el bien de toda la humanidad.
18. A fin de crear sólidas garantías para la paz, es importantísimo desarrollar ampliamente la cooperación económica en la esfera humanitaria, con inclusión de los derechos humanos, establecer contactos entre personas y efectuar intercambios de información.

/...

19. La República Socialista Soviética de Ucrania está dispuesta a seguir cooperando activamente con las Naciones Unidas y con sus Estados Miembros, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

SRI LANKA

[Original: inglés]
[26 de mayo de 1988]

1. Desde la independencia y hasta la fecha, Sri Lanka viene aplicando sistemáticamente una política orientada hacia las metas de la Declaración, según lo demuestra el historial de sus actividades en las Naciones Unidas y en el Movimiento de los Países No Alineados. El hecho de que Sri Lanka se haya adherido a los múltiples acuerdos internacionales que se han concertado para alcanzar esos objetivos es también prueba de ello. Sri Lanka se ha comprometido a garantizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz, y su política se orienta hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, en particular, de la guerra nuclear, la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, Sri Lanka ha apoyado activamente las pertinentes resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y se ha adherido a los múltiples acuerdos internacionales en la esfera del desarme.

2. En el plano nacional, cabe referirse al artículo 27 (15) del capítulo VI de la Constitución de Sri Lanka de 1978 relativo a los principios rectores de la política del Estado y a los deberes fundamentales, que dice lo siguiente:

"El Estado promoverá la paz, la seguridad y la cooperación, así como el establecimiento de un orden económico y social internacional justo y equitativo, y fomentará el respeto del derecho internacional y de las obligaciones asumidas en virtud de tratados en las relaciones entre naciones."

3. Sri Lanka ha prometido asimismo la cantidad de 1.000 dólares de los EE.UU. en señal de su adhesión a los objetivos e ideales del Año Internacional de la Paz.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[15 de junio de 1988]

1. La Unión Soviética considera la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por iniciativa de la República Popular Mongola, un documento constructivo que promueve la búsqueda de una solución al problema central de la era contemporánea, prevenir una guerra nuclear y asegurar la supervivencia de la humanidad.

/...

2. El derecho sagrado de los pueblos de nuestro planeta a la paz, proclamado en la Declaración, y la contribución a su realización - una de las obligaciones fundamentales de cada Estado - constituyen una manifestación de un nuevo concepto político adecuado a las realidades de la era nuclear-espacial.
3. Precisamente está encaminada a garantizar el derecho de los pueblos a la paz la iniciativa del grupo de países socialistas en las Naciones Unidas relativa a un sistema general de paz y seguridad internacionales, el cual, al aunar orgánicamente las esferas político-militar, económica, ecológica y humanitaria, debe conducir a la humanidad a un mundo desmilitarizado y no violento. De esta forma, el derecho de los pueblos a la paz no sólo se proclamaría, sino que se realizaría en la práctica.
4. Un elemento decisivo de la Declaración es su disposición en el sentido de que la política de los Estados debe estar orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
5. Un importante aporte a la divulgación de los ideales de paz fue el de la Declaración sobre los principios para lograr un mundo libre de armas nucleares y no violentos, firmada por el Secretario General del Comité Central del PCUS, M. S. Gorbachev, y el Primer Ministro de la India, R. Gandhi, el 27 de noviembre de 1986. En ella se expresa en particular: "El mundo que hemos heredado pertenece a las generaciones actuales y futuras y ello exige que se otorgue primacía a los valores humanos universalmente aceptados. El derecho de cada una de las naciones y de cada uno de los seres humanos a la vida, la libertad, la paz y la búsqueda de la felicidad debe ser reconocido".
6. La Unión Soviética hace todo lo que está a su alcance para que el derecho de los pueblos a la paz se afingue en una base material firme, sobre todo en logros reales en la esfera del desarme y el fortalecimiento de los pilares de la paz.
7. El 15 de enero de 1986 la URSS propugnó un programa concreto de eliminación gradual de las armas nucleares y demás tipos de armas de destrucción en masa y de no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Durante 18 meses la Unión Soviética mantuvo una moratoria unilateral sobre los ensayos nucleares. Ha puesto fin a la fabricación de armas químicas y está construyendo una fábrica para su destrucción. En el marco de este enfoque el Gobierno de la URSS hace todo lo posible por relajar el enfrentamiento militar y crear un mundo seguro y, a la larga, un mundo desnuclearizado.
8. Un importante hito en la evolución internacional es la concertación del Tratado entre la URSS y los Estados Unidos sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance. Este Tratado por primera vez trata una reducción real de dos categorías de armas nucleares de la URSS y los Estados Unidos. El Tratado responde a los intereses de todos los pueblos y acrecienta el nivel de la seguridad en escala mundial.

/...

9. Este acuerdo fortalece la estabilidad estratégica, reduce la amenaza de un conflicto nuclear y, de esta forma, contribuye a la realización práctica de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
10. La Unión Soviética considera el Tratado sobre los misiles de alcance intermedio y de menor alcance sólo un primer paso, al cual deben seguir nuevos acuerdos en la esfera de la seguridad y el desarme.
11. Una medida radical en la esfera del desarme sería la concertación entre la URSS y los Estados Unidos de un acuerdo sobre la reducción en un 50% de sus armas ofensivas estratégicas en condiciones de observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, tal como se firmó en 1972, y de no denunciarlo durante un plazo convenido. Este acuerdo sería una etapa sumamente importante en lo que atañe a una garantía real del derecho de los pueblos a la paz.
12. La relación soviético-estadounidense en la esfera del desarme, cuyo promotor fueron las reuniones en la cumbre, contribuye a animar y, en último término, a eliminar la amenaza nuclear. La activación del proceso de negociación multilateral debe desempeñar un importante papel en el logro de estos objetivos.
13. Se ha concedido al tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme la posibilidad de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la creación de un sistema general de seguridad igual para todas las partes en la importantísima esfera político-militar. La Unión Soviética concurrirá al período de sesiones dispuesta a ocuparse en forma fructífera y en un plano práctico de las cuestiones que se plantean en su programa y espera la misma actitud de otros países.
14. El período de sesiones está llamado a tornarse un catalizador de todos los esfuerzos de los Estados - unilaterales, bilaterales y multilaterales - que tienen por objeto reducir y eliminar las armas nucleares, prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, lograr una prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares, destruir las armas químicas, reducir las fuerzas armadas y los armamentos, sobre todo en Europa, reducir los gastos militares y resolver otras cuestiones de la seguridad militar.
15. Desde luego, esta vía deberá recorrerse por etapas. En cada una de ellas deben tenerse en cuenta la reciprocidad de intereses y el equilibrio al nivel de la suficiencia militar con una constante tendencia hacia su reducción.
16. La Unión Soviética también se empeña constantemente en fortalecer la seguridad en una esfera tan vital como el sacar del punto muerto a los conflictos regionales por medios políticos, sobre la base del equilibrio de intereses de todas las partes, el respeto estricto del derecho de los pueblos a determinar por sí mismos su destino y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. El arreglo político de los conflictos existentes y la prevención de otros nuevos deben reafirmarse de manera duradera en la práctica de las relaciones internacionales y pasar a ser la norma de éstas. Es importante aprovechar más ampliamente para estos fines la autoridad y las oportunidades de las Naciones Unidas, su Consejo de Seguridad y sus demás órganos. El importante aporte del Secretario General y de

/...

su representante personal al logro de acuerdos sobre el arreglo político de la situación en torno al Afganistán sirve como confirmación palpable de las vastas posibilidades que brindan las Naciones Unidas en lo que se refiere a sacar de su punto muerto las situaciones de crisis.

17. Un arreglo político justo de los conflictos regionales está dictado por la propia lógica de un mundo interdependiente y unido, como también lo exige la solución de otros problemas mundiales, a saber, alimentarios, ecológicos y energéticos, así como los problemas de la difusión universal de la alfabetización, la educación y la atención de la salud.

18. Una importante contribución a la causa de la instauración de garantías morales del mantenimiento de la paz y, con ello, una contribución a la elaboración de garantías materiales, podrían hacer el desarrollo de la cooperación en la esfera humanitaria, incluidos los derechos humanos, el intercambio de información, los contactos entre los pueblos, intercambios artísticos, etc. Todo ello permitiría superar la "imagen del enemigo" en las relaciones entre los Estados y los pueblos y contribuiría a la realización más plena del derecho de los pueblos a la paz.

19. Guiada por las posiciones de principio de su política exterior, la Unión Soviética está dispuesta a seguir cooperando activamente con las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para que las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz se pongan constantemente en práctica.

VIET NAM

[Original: inglés]
[26 de abril de 1988]

[Para el texto, véase el documento A/43/334.]
